



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN N° 008

San Miguel de Tucumán, 20 MAR 2015

VISTO:

La Resolución General N° 021/2.014, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece con carácter general, un régimen de pago anticipado de los tributos declarativos establecidos en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2.013, estableciendo, en su Artículo 10° la suscripción parcial excepcional al régimen para el Tributo Económico Municipal del Período Fiscal 2.014.

Que resulta conveniente permitir la adhesión parcial al mencionado régimen para el presente Período Fiscal.

Que es facultad del Organismo Fiscal dictar normas generales en cuanto al modo, tiempo, forma y recaudos en que deben cumplirse los deberes formales y/o materiales de los contribuyentes.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas por los Artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2.013,

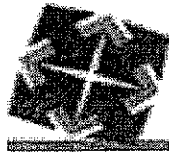
**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer el régimen de pago anticipado dispuesto por Resolución General N° 021/2.014 en forma parcial, para el Tributo Económico Municipal del Período Fiscal 2.015.



[Handwritten signature]
C.P. N. CARLOS ALLERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

C.P. N. CARLOS ALLERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN N° 008

San Miguel de Tucumán, 20 MAR 2015


El contribuyente tendrá la opción de incluir en el régimen desde el Tercer Anticipo hasta el Décimo Segundo Anticipo, ambos inclusive, del Tributo Económico Municipal, o desde el Cuarto Anticipo hasta el Décimo Segundo Anticipo, ambos inclusive, del mencionado tributo. Podrá computarse la suma pagada anticipadamente desde el Tercer o Cuarto Anticipo en adelante, según la opción elegida.

En todos los casos, el contribuyente o responsable que quiera adherirse, deberá efectuar el pago hasta el día de vencimiento fijado en el Calendario Tributario para la Tercera Posición del tributo, si la incluye, o para la Cuarta Posición, si se adhiere con posterioridad al vencimiento de la Tercera Posición, sin poder incluir ésta.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el instructivo que como Anexo se adjunta, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-




C.P.N. ANGEL EDUARDO RÚA
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN N° 008

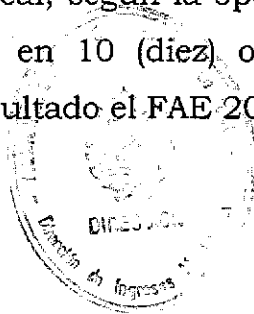
San Miguel de Tucumán, 20 MAR 2015

ANEXO

Instructivo para la suscripción al Régimen de Pago Anticipado en forma parcial por el Tributo Económico Municipal para el Período Fiscal 2.015

1. El contribuyente deberá sumar las bases imponibles declaradas en los FAE 15 correspondientes a los Anticipos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° del Período Fiscal 2.014, o del 4° al 12° del mismo Período Fiscal, según la opción de adhesión elegida. Para ello no deberá tener en cuenta las Retenciones, Percepciones, ni Pagos a cuenta que hubiera declarado.
2. Deberá completar el Formulario de Adhesión aprobado mediante Resolución General N° 021/2.014 y presentarlo ante el Departamento Actividad Económica de esta Dirección, junto con el FAE 20 que se indica en el Punto siguiente.
3. Deberá confeccionar un FAE 20 en el que indicará para cada posición que pagará anticipadamente (3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° del Período Fiscal 2.014, o de la 4° a la 12° del mismo Período Fiscal, según corresponda), a su elección:
 - La misma base imponible declarada en cada Anticipo de 2.014.
 - Sumar las bases imponibles declaradas en los Anticipos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° del Período Fiscal 2.014, o del 4° al 12° del mismo Período Fiscal, según la opción de adhesión elegida, dividir el importe resultante en 10 (diez) o 9 (nueve), respectivamente, y completar con este resultado el FAE 20.

C. P. N. CARLOS FLORENTINO PAZ
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C. P. N. ANGELO ARDARO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN Nº 008

San Miguel de Tucumán, 20 MAR 2015

4. Contra la presentación de la documentación indicada en los Puntos 2 y 3 precedentes, el Organismo Fiscal emitirá una boleta de pago, la que se deberá abonar como condición para que quede perfeccionado el Régimen de Pago Anticipado, hasta el día de vencimiento fijado en el Calendario Tributario para la Tercera o la Cuarta Posición del tributo, según corresponda.

5. En forma posterior, antes del vencimiento de cada anticipo, el contribuyente deberá verificar el tributo devengado en el presente Período Fiscal, las Retenciones y/o Percepciones que hubiera sufrido, y las sumas que le corresponda computarse como pago a cuenta. Con dicha información deberá completar el FAE 15 y presentarlo, pudiendo presentarse dos situaciones:

- Que surja una diferencia a favor del Organismo Fiscal, en cuyo caso deberá ingresarla conforme el vencimiento general, ya que en caso contrario devengará los intereses correspondientes.
- Que surja un saldo a favor del contribuyente, el cual se trasladará como pago a cuenta de las posiciones subsiguientes hasta su agotamiento.

C. P. N. CARLOS ALBERTO PAZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C. P. N. CARLOS ALBERTO PAZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN